



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2026-A/MDS



Sama, 26 de marzo del 2026

### VISTO:

El documento S/N con registro N° 2434, de fecha 24 de marzo del 2026; Informe N° 011-2026-OREC/MDS, de fecha 25 de marzo de 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal...";

Que, mediante Art. 248 del código civil que señala "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en impedimentos establecidos en el Art. 241, Inc. 2 y Art. 243 Inc. 3, o si en lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento; requisitos que concuerdan con el Texto Única de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sama;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los mismos que establecen; planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción, estableciendo canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos humanos;

Que, el numeral 16, del artículo 20° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil (Art. 148° y 150°) se declaran expeditos para contraer matrimonio";

Que, tal como estipula la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículo 44° refiere que dentro de los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, están los matrimonios; y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, dice: "...la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sama, en su numeral 23) del artículo 85° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "Celebrar los matrimonios civiles, por delegación del alcalde, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia";

Que, mediante documento S/N con registro N° 2434 de fecha 24 de marzo del 2026, los ciudadanos Don CESAR BLADIMIRO CHAMBILLA TUYO y Doña JHAKELINA VANESSA VENTURA SOSA, solicitan la celebración de su Matrimonio Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 del Código Civil; adjuntando para tal efecto la documentación exigida por la normativa vigente, consistente en documentos de identidad, partidas de nacimiento, certificados de salud, constancias de consejería preventiva, declaraciones juradas de domicilio y soltería, DNI de testigos y constancia negativa de matrimonio emitida por RENIEC; asimismo, proponen como testigos a personas que acreditan conocer a los contrayentes por más de tres años y declaran que no existe impedimento legal alguno para la celebración del referido acto civil;

Que, mediante Informe N° 011-2026-OREC/MDS, de fecha 25 de marzo de 2026, la Sra. Delia Luz Ramirez Flores, en su calidad de Jefa de la Unidad de Registro Civil, informa al Gerente Municipal C.P.C Helmer Joel Fernández Chaparro, que los ciudadanos DON CESAR BLADIMIRO CHAMBILLA TUYO y DOÑA JHAKELINA VANESSA VENTURA SOSA,, han presentado el expediente con los requisitos que exige el Código Civil para contraer Matrimonio, motivo por el cual solicita se emita la Resolución de Aprobación respectiva, a fin de proceder con la realización de la ceremonia;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de marzo del 2026, solicita se emita el acto resolutorio, correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada; y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Unidad de Registro Civil.





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2026-A/MDS

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL CON REG. 2434		
CONTRAYENTE	CESAR BLADIMIRO CHAMBILLA TUYO	DNI N° 47075186
CONTRAYENTE	JHAKELINA VANESSA VENTURA SOSA	DNI N° 47076063

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Departamento de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE



Distribución  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
U.R.C  
Interesados (02)